

SUBVENCIONES XUNTA DE GALICIA PARA LA CONTRATACION DE PERSONAS DESEMPLEADAS
AÑO 2014

Programa de incentivos a la contratación indefinida inicial

Objeto

Incentivar a la contratación indefinida de las personas trabajadoras con la finalidad de favorecer el empleo estable y facilitar la inserción laboral de los trabajadores y de las trabajadoras con mayores dificultades. Las contrataciones por las que se solicita subvención deberán formalizarse y comunicarse a la oficina pública de empleo en la forma reglamentaria establecida, y tener fecha de inicio comprendida entre el 1 de octubre de 2013 y el 30 de septiembre de 2014 ambas inclusive.

Entidades beneficiarias

Podrán ser entidades beneficiarias de los incentivos previstos en este programa las personas empleadoras y las empresas, cualquiera que sea la forma jurídica que adopten, incluidas las personas autónomas, las sociedades civiles y las comunidades de bienes, aunque que carezcan de personalidad jurídica, que contraten trabajadoras o trabajadores por cuenta ajena para prestar servicios en centros de trabajo radicados en la Comunidad Autónoma de Galicia, de acuerdo con los requisitos y condiciones que se establecen en este programa.

Colectivos subvencionables

Los incentivos previstos en este programa serán de aplicación a las contrataciones indefinidas iniciales a tiempo completo o a tiempo parcial, incluida la modalidad de fijo discontinuo, que realicen las empresas con aquellas personas desempleadas que tengan la consideración de participantes activas en los programas de fomento de la empleabilidad, siendo prioritarios los siguientes colectivos de personas trabajadoras que sean contratadas con carácter indefinido:

- § Personas desempleadas de larga duración.
- § Personas desempleadas que hayan agotado las prestaciones por desempleo.
- § Personas desempleadas perceptoras de la RISGA.
- § Personas desempleadas de 45 o más años de edad.
- § Mozas y mozos desempleados sin cualificación.
- § Víctimas de violencia de género.
- § Personas desempleadas que pertenezcan a colectivos en riesgo de exclusión social.
- § Mujeres desempleadas.

Cuantías

Las contrataciones indefinidas iniciales se incentivarán con una ayuda de:

- 5.400 euros
- 5.900 euros cuando las contrataciones sean realizadas con mujeres o con personas jóvenes desempleadas de menos de 30 años de edad.
- 6.300 euros cuando las contrataciones sean realizadas por microempresas, 6.800 euros si, en este supuesto, la contratación se realiza con una mujer o con una persona joven desempleada de menos de 30 años de edad.
- 7.200 euros cuando las contrataciones sean realizadas por microempresas para prestar servicios en centros de trabajo radicados en un ayuntamiento rural, 7.700 euros si, en este supuesto, la contratación se realiza con una mujer o con una persona joven desempleada de menos de 30 años de edad.

En el caso de que la empresa cuente en su plantilla en el mes de la contratación por la que se solicita subvención con un mínimo del 75% de personal indefinido las cuantías de las ayudas serán las siguientes:

- 6.000 euros
- 6.500 euros cuando las contrataciones sean realizadas con mujeres o con personas jóvenes desempleadas de menos de 30 años de edad.
- 7.000 euros cuando las contrataciones sean realizadas por microempresas y 7.500 euros si, en este supuesto, la contratación se realiza con una mujer o con una persona joven desempleada de menos de 30 años de edad.
- 8.000 euros cuando las contrataciones sean realizadas por microempresas para prestar servicios en centros de trabajo radicados en un ayuntamiento rural y 8.500 euros si, en este supuesto, la contratación se realiza con una mujer o con una persona joven desempleada de menos de 30 o años de edad.

Plazo de solicitudes

Las ayudas previstas en este programa podrán solicitarse hasta el último día del mes siguiente a la fecha en que se inicie la relación laboral de carácter indefinido. El plazo para la presentación de las solicitudes de ayudas finalizará el 30 de septiembre de 2014.

Programa de transformación de contratos temporales en indefinidos

Objeto

Incentivar la transformación de contratos temporales en indefinidos con la finalidad de favorecer el empleo estable y facilitar la inserción laboral de los trabajadores y de las trabajadoras con mayores dificultades.

Las contrataciones por las que se solicita subvención deberán formalizarse y comunicarse a la oficina pública de empleo en la forma reglamentariamente establecida, y tener fecha de inicio comprendida entre el 1 de octubre de 2012 y el 30 de septiembre de 2013, ambas inclusive.

Entidades Beneficiarias

Podrán ser entidades beneficiarias de los incentivos previstos en este programa las personas empleadoras y las empresas, cualquiera que sea la forma jurídica que adopten, incluidas las personas autónomas, las sociedades civiles y las comunidades de bienes, aunque que carezcan de personalidad jurídica, que contraten trabajadoras o trabajadores por cuenta ajena para prestar servicios en centros de trabajo radicados en la Comunidad Autónoma de Galicia, de acuerdo con los requisitos y condiciones que se establecen en este programa.

Contrataciones subvencionables

Las transformaciones, que se formalizasen desde el 1 de octubre de 2012 y hasta la fecha de publicación de esta orden, de contratos temporales en indefinidos, siempre que el contrato temporal objeto de transformación estuviese vigente el 30 de septiembre de 2012. Cuando se trate de transformaciones en indefinidos de contratos en prácticas, para la formación, para la formación y el aprendizaje, de relevo o de sustitución por anticipación de la edad de jubilación, no será necesario que el contrato temporal estuviese vigente en la fecha anterior.

Las transformaciones de contratos temporales en indefinidos que se formalicen desde la fecha de entrada en vigor de esta orden y hasta el 30 de septiembre de 2014, siempre que el contrato temporal objeto de transformación estuviese vigente en el momento de su publicación. Cuando se trate de transformación en indefinidos de contratos en prácticas, para la formación, de relevo o de sustitución por anticipación de la edad de jubilación, no será necesario que el contrato temporal estuviese vigente en la fecha anterior.

Requisitos

Las transformaciones de contratos temporales en indefinidos serán realizadas por empresas que tengan la condición de microempresa (menos de 10 trabajadores).

Cuantías de los incentivos

Las transformaciones de contratos temporales en indefinidos que cumplan los requisitos y condiciones establecidos en este anexo se incentivarán con 2.000 euros.

Plazo de solicitudes

Las ayudas previstas en este programa deberán solicitarse hasta el último día del mes siguiente a la fecha en que se inicie la relación laboral de carácter indefinido. El plazo para la presentación de las solicitudes de ayudas finalizará el 30 de septiembre de 2014.

Fomento del contrato para a formación y el aprendizaje

Objeto

Incentivar las contrataciones para la formación y el aprendizaje que se realicen con personas jóvenes desempleadas mayores de 16 años y menores de 30 años que carezcan de la cualificación profesional reconocida por el sistema de formación profesional para el empleo o del sistema educativo requerida para concertar un contrato en prácticas para el puesto de trabajo u ocupación objeto del contrato.

Las contrataciones por las que se solicita subvención deberán formalizarse y comunicarse a la oficina pública de empleo en la forma reglamentariamente establecida, y tener fecha de inicio comprendida entre el 1 de enero de 2014 y el 30 de septiembre de 2013, ambas inclusive.

Entidades Beneficiarias

Podrán ser entidades beneficiarias de los incentivos previstos en este programa las personas empleadoras y las empresas, cualquiera que sea la forma jurídica que adopten, incluidas las personas autónomas, las sociedades civiles y las comunidades de bienes, aunque que carezcan de personalidad jurídica, que contraten trabajadoras o trabajadores por cuenta ajena para prestar servicios en centros de trabajo radicados en la Comunidad Autónoma de Galicia, de acuerdo con los requisitos y condiciones que se establecen en este programa. Asimismo, también podrán ser entidades beneficiarias de los incentivos previstos en este programa los ayuntamientos y las diputaciones provinciales de la Comunidad Autónoma de Galicia.

Contrataciones subvencionables

Los incentivos previstos en este programa serán de aplicación a los contratos para la formación y el aprendizaje que tengan una duración mínima de un año y sean realizados con personas desempleadas que cumplan los requisitos exigidos en este programa y que tengan la consideración de participantes activas en los programas de fomento de la empleabilidad.

El contrato para la formación y el aprendizaje deberá adecuarse a lo establecido en el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual.

Cuantía de los incentivos

Los contratos para la formación y el aprendizaje se incentivarán con una ayuda de hasta 1.200 €, siempre que el tiempo efectivo de trabajo sea igual al 75% da jornada de trabajo, y la parte proporcional si la jornada de trabajo es menor.

Plazo de solicitudes

Las ayudas previstas en este programa podrán solicitarse hasta el último día del mes siguiente a la fecha en que se inicie la relación laboral. El plazo para la presentación de las solicitudes de ayudas finalizará el 30 de septiembre de 2014.

Incentivos a la contratación temporal de personas jóvenes desempleadas menores de 30 años

Objeto

Incentivar todas las modalidades contractuales de carácter temporal a tiempo completo, excepto el contrato

temporal para la formación y el aprendizaje, que se realicen con personas jóvenes desempleadas menores de 30 años que en los 3 meses anteriores a la fecha de la contratación carezcan de ocupación y que tengan la consideración de participantes activas en los programas de fomento de la empleabilidad.

Las contrataciones por las que se solicita subvención deberán formalizarse y comunicarse a la oficina pública de empleo en la forma reglamentariamente establecida, y tener fecha de inicio comprendida entre el 1 de enero de 2014 y el 30 de septiembre de 2013, ambas inclusive.

Entidades Beneficiarias

Podrán ser entidades beneficiarias de los incentivos previstos en este programa las personas empleadoras y las empresas, cualquiera que sea la forma jurídica que adopten, incluidas las personas autónomas, las sociedades civiles y las comunidades de bienes, aunque que carezcan de personalidad jurídica, que contraten trabajadoras o trabajadores por cuenta ajena para prestar servicios en centros de trabajo radicados en la Comunidad Autónoma de Galicia, de acuerdo con los requisitos y condiciones que se establecen en este programa.

Contrataciones subvencionables

Los incentivos previstos en este programa serán de aplicación a los contratos temporales con una duración mínima inicial de 6 meses que sean realizadas con personas desempleadas que cumplan los requisitos exigidos en este programa que tengan a consideración de participantes activas en los programas de fomento de la empleabilidad.

Cuantía de los incentivos

Las contrataciones temporales se incentivarán con una ayuda de 200 € mensuales hasta el tope de 12 mensualidades.

Plazo de solicitudes

Las ayudas previstas en este programa podrán solicitarse hasta el último día del mes siguiente a la fecha en que se inicie la relación laboral. El plazo para la presentación de las solicitudes de ayudas finalizará el 30 de septiembre de 2014.

Programa de incentivos á contratación temporal

Objeto

Incentivar la contratación temporal con la finalidad de favorecer la inserción laboral de las personas trabajadoras que presentan desventajas y dificultades para reincorporarse al mercado de trabajo y para fomentar la conciliación da vida personal, familiar y laboral.

Las contrataciones por las que se solicita subvención deberán formalizarse y comunicarse a la oficina pública de empleo en la forma reglamentariamente establecida, y tener fecha de inicio comprendida entre el 1 de octubre de 2013 y el 30 de septiembre de 2014, ambas inclusive.

Entidades Beneficiarias

Podrán ser entidades beneficiarias de los incentivos previstos en este programa las personas empleadoras y las empresas, cualquiera que sea la forma jurídica que adopten, incluidas las personas autónomas, las sociedades civiles y las comunidades de bienes, aunque que carezcan de personalidad jurídica, que contraten trabajadoras o trabajadores por cuenta ajena para prestar servicios en centros de trabajo radicados en la Comunidad Autónoma de Galicia, de acuerdo con los requisitos y condiciones que se establecen en este programa.

Contrataciones subvencionables

Los incentivos previstos en este programa serán de aplicación a las contrataciones temporales que se realicen con aquellas personas desempleadas que tengan la consideración de participantes activas en los programas de fomento de la empleabilidad.

Todas las modalidades contractuales de carácter temporal, con una duración mínima de 6 meses y máxima de 12 meses, que se realicen con personas desempleadas que pertenezcan a alguno de los colectivos en riesgo de exclusión social relacionados en el artículo 2º.2 de esta orden se incentivará con una cuantía de 2.500 euros a

5.000 euros en función de la duración del contrato.

Contratos de interinidad siempre que se realicen con personas desempleadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 2º.1 de esta orden, para sustituir personas trabajadoras en excedencia por cuidado de familiares, en los supuestos y términos previstos en el artículo 46º.3 del Estatuto de los Trabajadores, por un período no inferior a cuatro meses ni superior a tres años, y siempre que en virtud de disposición legal o convenio colectivo de aplicación se trate de una excedencia con reserva de puesto de trabajo, o con reducción de jornada de trabajo por motivos familiares en los supuestos y términos previstos en el artículo 37º.5 del Estatuto de los Trabajadores se incentivarán con una ayuda de 2.000 euros, que se reducirá proporcionalmente cuando su duración sea por un período inferior a una año.

Plazo de solicitudes

Las ayudas previstas en este programa podrán solicitarse hasta el último día del mes siguiente a la fecha en que se inicie la relación laboral. El plazo para la presentación de las solicitudes de ayudas finalizará el 30 de septiembre de 2014.

DEPARTAMENTO LABORAL

Junio 2014